



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	05001 40 03 027 2017-00704 00
<b>PROCESO</b>	VERBAL MENOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA DOLORES CATAÑO LOPERA
<b>DEMANDADO</b>	FUNSASEN Y OTROS
<b>DECISIÓN</b>	Corre traslado de sustentación de recurso

Encontrándose pendiente la resolución del escrito de excepciones previas presentado por la señora MARÍA CLARA ARISTIZÁBAL CRUZ, a través de su apoderada judicial y toda vez que el Despacho no se había pronunciado sobre la contestación allegada por aquella, en audiencia del pasado 21 de septiembre de 2022, se procedió a rechazar de plano por extemporáneos dichos escritos.

No obstante, en la misma audiencia, la apoderada judicial de la parte afectada formuló recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de esa decisión, por lo que, teniendo en cuenta la trascendencia de lo advertido y su relación directa con el derecho de defensa de la vinculada en referencia, así como la oportunidad que se debía garantizar a los demás sujetos del proceso para pronunciarse al respecto, implicando un estudio más minucioso de las actuaciones en el expediente, se decidió suspender la audiencia, bajo aquiescencia de todos los sujetos procesales, en aras de resolver sobre todas estas cuestiones e irregularidades advertidas, previo a continuar con las etapas subsiguientes.

Así las cosas, el pasado 23 de septiembre de 2022, la apoderada judicial de la señora MARÍA CLARA ARISTIZÁBAL CRUZ presentó la sustentación del recurso de reposición y en subsidio apelación. Por lo anterior, previo a resolver de fondo el recurso en cuestión, SE CORRE TRASLADO a los demás sujetos procesales, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 319 y 326 del C. G. del P. Para dicho efecto, se remite el enlace de acceso al respectivo expediente electrónico:

[05001400302720170070400-2](#)

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

D.P.A.

**Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8088b00af23bfb4b37d5c296cde1f29e586b8888636a331c8d638a6ae4adb5f5**

Documento generado en 27/10/2022 12:56:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**